



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 552-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/VPI-DPBS, de fecha 24 de octubre de 2025; Oficio N° 1586-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 069-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 06 de noviembre de 2025; Informe N° 0335-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 50° de la citada norma, establece que: el Órgano universitario de investigación. – (...), "*Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, (...)*"; Bajo ese contexto, el artículo 65° en el numeral 65.2.5, "*Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual*"; Así como también el Artículo 110. Recursos económicos. – "*Establece reglas sobre gestión de recursos propios y administración de servicios universitarios*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



Que, con Oficio N° 702-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 24 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Vicepresidencia Académica, autorización y análisis respecto a la oficialización del CEPRE-UNAAA como dependencia del Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el Informe N° 006-2025-UNAAA-CO/VPI-DPBS, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la Especialista en Producción de Bienes y Servicios de la UNAAA, en el cual concluye que *"la propuesta del nuevo ROF establece que el CEPRE-UNAAA debe depender del Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; esta adscripción es coherente con la Ley Universitaria N°30220 y con las funciones establecidas para los centros de producción universitaria. La oficialización mediante acto resolutivo permitirá fortalecer la gestión académica, administrativa y económica del CEPRE-UNAAA, garantizando su adecuada articulación institucional. Resulta pertinente emitir la resolución correspondiente para formalizar dicha dependencia dentro de la estructura organizacional de la UNAAA"*;



Que, en mérito al Oficio N° 1586-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica autoriza a la Vicepresidencia de Investigación, el cambio del Centro Preuniversitario a la dependencia del Vicerrectorado de Investigación, conforme a los artículos N° 50, 65, 110 de la Ley Universitaria N° 30220;

En ese sentido, mediante Oficio N° 705-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica sobre la Autorización del cambio de Centro Preuniversitario a la dependencia del Vicerrectorado de Investigación; en virtud a lo solicitado, mediante Oficio N° 2550-2025-UNAAA-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 069-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 06 de noviembre de 2025, en el cual concluye que: "De acuerdo con el análisis realizado, el Centro Preuniversitario debe ubicarse dentro de los órganos de línea, específicamente bajo la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, adscrita a la Vicepresidencia de Investigación, en estricto cumplimiento de la Ley Universitaria. Dicho centro deberá elaborar sus propios instrumentos internos y su plan anual de trabajo. Sin embargo, al considerar la naturaleza específica de sus actividades y su interrelación con la sociedad externa a la universidad, se plantea la reubicación de su adscripción";



Que, a través del Oficio N° 756-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal que respalde el contenido y la viabilidad del mencionado acto administrativo, por lo tanto, mediante Informe N° 0335-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente VIABLE que mediante acto resolutivo se resuelva: DISPONER la adscripción orgánica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - CEPRE UNAAA a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependencia de la Vicepresidencia de Investigación; y, ENCARGAR a la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Dirección de Producción de Bienes y Servicios la supervisión, conducción técnico-administrativa y coordinación operativa del CEPRE-UNAAA, en concordancia con los artículos 50, 65 y 110 de la Ley Universitaria N.º 30220 y las normas internas de la UNAAA;



De, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 122-2025-UNAAA, de fecha 17 de noviembre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la adscripción orgánica del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - CEPRE UNAAA a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependencia de la Vicepresidencia de Investigación.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios la supervisión, conducción técnico-administrativa y coordinación operativa del CEPRE-UNAAA, en concordancia con los artículos 50, 65 y 110 de la Ley Universitaria N.º 30220 y las normas internas de la UNAAA.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información